

Elecciones a la Asamblea de Madrid, 4 de mayo de 2021

¿Quién puede votar desde Chipre?

- Los españoles residentes en Chipre inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en la Comunidad de Madrid.
- Los españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España, que temporalmente se hallen en Chipre durante este proceso electoral.

¿Cómo se puede votar?

A) Españoles RESIDENTES en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones

A.1 Consulta del censo y presentación de reclamaciones

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de enero de 2021. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Los listados del CERA para estas elecciones podrán ser consultados en esta Oficina Consular, **del 17 al 24 de marzo de 2021, ambos inclusive.**

En estos plazos cualquier interesado podrá presentar en la Oficina Consular la oportuna reclamación contra su inclusión indebida o exclusión en el citado listado, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral. La reclamación deberá cumplimentarse **exclusivamente** en el modelo oficial (impreso CERA-R17)

También existe un servicio de consulta en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, para que los electores que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica INE, por ejemplo un DNI electrónico, puedan comprobar los datos de inscripción en el censo electoral.

Horario de consulta del censo y presentación de reclamaciones : El horario habitual de apertura al público de la Sección Consular de la Embajada es de 9.00 a 12.00 horas, en días laborables (17, 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo de 2021). Además, **la Sección Consular también permanecerá abierta, con horario de 11.30 a 12.30 horas, los días 20 (sábado) y 21 (domingo) de marzo de 2021.**

El elector que realiza una reclamación deberá enviar por sí mismo su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) de Madrid, en la forma y plazo señalados a continuación.

A.2 Impreso de solicitud de voto

El elector recibirá en su domicilio postal el impreso oficial para solicitar el voto, que contiene una clave de tramitación telemática (CTT), que le permitirá remitir la solicitud por Internet. En este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud de voto) a través de la página web del INE.

Otra manera de obtener el impreso es descargarlo de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, (www.exteriores.gob.es), aunque en este caso sólo podrá remitirse la solicitud por Internet si está en posesión de un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. Si no es el caso, deberá enviarlo por correo postal (c/ Trafalgar, 29. 28010 Madrid. España) o fax a la Delegación Provincial de la OCE Madrid (+34 91 583 0821).

A.3. Solicitud de voto

El elector que quiera ejercer el derecho de sufragio deberá solicitar la documentación para votar, mediante impreso oficial debidamente firmado, a la Delegación Provincial de la OCE de Madrid no más tarde del lunes 5 de abril de 2021.

La solicitud se enviará en impreso oficial mencionado en el punto A.2 y, una vez cumplimentada y debidamente firmada, el elector podrá enviarla **por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax**, a la Delegación de la OCE de Madrid, **adjuntando fotocopia del pasaporte o del DNI**, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por esta Embajada.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE de Madrid remitirá a la dirección del domicilio de inscripción del elector la documentación necesaria para que pueda votar, **no más tarde del miércoles 14 de abril, o del jueves 22 de abril, si hay impugnación de candidatos**.

A.4 Ejercicio del derecho de voto

El elector, una vez haya recibido su documentación, podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial de Madrid en la urna de la Sección Consular de esta Embajada durante los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo.

Sobre el horario de apertura de la Sección Consular durante dichos días se informará **más adelante**.

En este caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) correspondiente la siguiente documentación:

1. sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida),
2. un certificado de inscripción en el censo electoral, y

3. fotocopia del pasaporte o del DNI o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, expedida por esta Embajada.

b) Enviar su voto por correo certificado a esta Sección Consular no más tarde del jueves 29 de abril de 2021.

En este caso, el elector, siguiendo las indicaciones contenidas en la hoja informativa que a tal efecto le remite la Delegación de la OCE de Madrid, incluirá en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente la siguiente documentación:

1. sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida),
2. un certificado de inscripción en el censo electoral,
3. la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo (si así lo desea), y
4. fotocopia del pasaporte o del DNI o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Embajada.

Posteriormente, deberá introducir este sobre (cerrado) y el segundo certificado de inscripción en el censo electoral en el sobre recibido y dirigido a **“Embassy of Spain/Embajada de España – Sección Consular, 5 Nikolaou Katalanou Street – Ayios Andreas, 1100 Nicosia”**, adonde lo remitirá por **correo certificado no más tarde del 29 de abril**. En este sobre deberá escribir su nombre, apellidos y dirección en el remite.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre dirigido a la Sección Consular un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado.

Por otro lado, si algún elector inscrito en el CERA de esta Sección Consular **se encontrara temporalmente en España** durante este proceso electoral, podría solicitar el **voto por correo, hasta el 24 de abril (inclusive)**, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación de la Oficina del Censo Electoral de Madrid. El elector deberá firmar la solicitud y comprobar que el empleado de Correos estampa en ella la fecha y el sello. Recibida la documentación electoral, **el elector enviará su voto por correo certificado, no más tarde del 30 de abril**. Estos electores no podrán votar personalmente en una mesa electoral.

[B\) Electores españoles NO RESIDENTES en el extranjero y que se encuentren temporalmente en Chipre \(ERTA\)](#)

[B.1 Inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente](#)

El elector, salvo que ya lo estuviera, deberá **inscribirse como no residente en el Registro de Matrícula Consular** (es muy importante que el interesado se asegure de que se le inscriba como no residente ya que, en caso contrario, perdería su empadronamiento en el municipio de procedencia).

[B.2 Solicitud de documentación de voto](#)

El elector deberá solicitar la documentación electoral a la Delegación de la OCE de Madrid, no más tarde del lunes **5 de abril, mediante impreso oficial**, a través de la sección consular de la Embajada. La **Sección Consular permanecerá abierta, con horario de 9.00 a 12.00 horas de lunes a viernes en días laborables. Además, también permanecerá abierta, con horario de 11.30 a 12.30 horas, los días 20 (sábado) y 21 (domingo) de marzo de 2021.**

La citada solicitud se cursará mediante el impreso oficial que se puede descargar de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, (www.exteriores.gob.es).

La solicitud cumplimentada deberá entregarse **personalmente** en esta Sección Consular, que procederá a remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Madrid, después de identificarse el elector ante el funcionario consular mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español. La referida Delegación enviará al elector, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, por correo certificado, la documentación necesaria para que pueda votar, **no más tarde del miércoles 14 de abril o del jueves 22 de abril**, si hubiera impugnación de candidatos.

Dicha solicitud sólo tendrá validez, exclusivamente, para este proceso electoral y conlleva que el derecho de sufragio se efectúe desde el extranjero.

B.3 Ejercicio del derecho de voto

Recibida la documentación electoral en la dirección que haya señalado en su solicitud, el elector deberá introducir su voto y la documentación indicada en el sobre correspondiente, y **enviarlo a su mesa electoral, por correo certificado, no más tarde del viernes 30 de abril.**

=====

Horarios de la Sección Consular de la Embajada de España en Nicosia para el proceso electoral:

- **Sábado 20 de abril y domingo 21 de abril, de 11:30am a 12:30am:** días de consulta de listas electorales y presentación de reclamaciones.
- **1, 2, 3 y 4 de abril, de 11:30am a 12:30am:** últimos días para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.

Durante las jornadas de depósito de voto los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo se mantendrá un horario especial de mañana y tarde que será debidamente anunciado en su momento.